



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE
COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada en fecha dieciocho y concluida el treinta de octubre de la anualidad presente, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-047/12, diversas modificaciones al Reglamento de Comisiones de este Organismo.

III. Al abordarse los asuntos generales de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Organismo hizo de conocimiento a los integrantes del Consejo General la propuesta de modificación al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado formulada por el Consejero Paul Monterrosas Román, obteniéndose la votación respectiva en los siguientes términos:

"CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ: LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO CONSULTE A LOS SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES RESPECTO DE LA APROBACIÓN QUE HA PRESENTADO EL CONSEJERO PAUL EN ASUNTOS GENERALES.

SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ: GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, CONSULTO A LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SI SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 21, PERDÓN DEL REGLAMENTO DE COMISIONES PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES, ADICIONAR UNA FRACCIÓN, LA FRACCIÓN XI MODIFICARLA Y LA XI RECORRERLA A LA FRACCIÓN XII, PARA QUEDAR: "LAS COMISIONES EN SU SESIÓN DE INSTALACIÓN APROBARÁN UN ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CUBRIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE SU PRESIDENTE, TANTO PARA EFECTOS DE CONVOCAR A SESIÓN COMO PARA EL DESARROLLO DE DICHAS REUNIONES", LA FRACCIÓN XII QUEDARÍA "LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN EL CÓDIGO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y EL PROPIO CONSEJO."; Y EL ARTÍCULO 38 DEL MENCIONADO REGLAMENTO DE COMISIONES EN SU FRACCIÓN IX QUEDARÍA: "LAS COMISIONES EN SU SESIÓN DE INSTALACIÓN APROBARÁN UN ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLEZCA UN PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CUBRIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE SU PRESIDENTE, TANTO PARA LOS EFECTOS DE CONVOCAR A SESIÓN COMO PARA EL DESARROLLO DE DICHAS REUNIONES" POR ÚLTIMO LA FRACCIÓN X QUEDARÍA "LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN EL CÓDIGO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y



EL PROPIO CONSEJO.”; LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA A ESTA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE COMISIONES SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTARLO LA MANO, LE INFORMÓ CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD VOTOS.-----

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.

En el ejercicio de dicha función deben de observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, atendiendo a lo indicado en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2. Que, el numeral 89 fracciones I, LIII y LVII del Código Comicial Local indican que son atribuciones de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, entre otras, las siguientes:

- Determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones y las demás señaladas por el Código de la materia.
- Las demás que le sean conferidas por el Código Comicial Local y disposiciones aplicables.

3. Que, el artículo 90 fracciones II, III y VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece como

- Someter a la consideración del Consejo proyectos de acuerdos y resoluciones, en los términos que señala el reglamento de sesiones del propio Consejo;
- Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día del Consejo y de las Comisiones de las que formen parte, en los términos que señale el reglamento de sesiones del propio Consejo.
- Las demás que les confieran el Código de la materia y otras disposiciones aplicables.

Por su parte el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado en su artículo 5 fracciones I, IV, VII y VIII indica que son atribuciones de los Consejeros Electorales, entre otras, las siguientes:

[Handwritten signature]
2
[Handwritten initials]



- Asistir e integrar el pleno del Consejo respectivo para resolver, colegiadamente, los asuntos de su competencia;
- Solicitar al Consejero Presidente del Consejo Electoral respectivo, la inclusión de algún asunto en el Proyecto del orden del día;
- Solicitar al Consejero Presidente se incorpore en los asuntos generales de la Sesión Ordinaria de que se trate, los temas que consideren deban ser enlistados y tratados en el orden consecutivo respectivo; y
- Las demás que les son conferidas por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado y las que les confiera el Consejo General.

Así las cosas, el Consejero Paul Monterrosas Román presentó a través del Secretario Ejecutivo del Organismo la propuesta narrada en el apartado de antecedentes de este documento.

La mencionada propuesta tiene como objeto facultar a las Comisiones Permanentes y Especiales integradas por este Consejo General para implementar un mecanismo que les permita realizar sus actividades ante la ausencia temporal de su Consejero Presidente, dentro del ámbito del desarrollo de sus sesiones, como son el acto de convocar a ordinarias, especiales y extraordinarias, conducir las sesiones de las Comisiones y preservar el orden durante las mismas, vigilar que se cumplan los acuerdos, fines u objetivos de las Comisiones, presentar al Consejo los informes y dictámenes en relación con el asunto que le fue encomendado.

La multicitada propuesta se vierte en los siguientes términos:

DICE	SE PROPONE DIGA
<p>Artículo 21.- Las Comisiones Permanentes funcionarán mediante sesiones, de acuerdo con los lineamientos siguientes:</p> <p>....</p> <p>IX.- En caso de que no se reúna el quórum legal para la sesión, después de aguardar una hora, ésta se declarará suspendida y el Presidente convocará de nueva cuenta a sesión, notificando de manera personal a los integrantes de la Comisión respectiva, para que se lleve a cabo con los integrantes presentes, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, siendo válidos los acuerdos y resoluciones que en ella se tomen; y</p> <p>X.- Cuando se presente la ausencia del Secretario de la Comisión sus funciones serán desarrolladas por el Consejero Electoral que determinen sus integrantes en mesa de trabajo previa a la celebración</p>	<p>Artículo 21.- Las Comisiones Permanentes funcionarán mediante sesiones, de acuerdo con los lineamientos siguientes:</p> <p>....</p> <p>IX.- En caso de que no se reúna el quórum legal para la sesión, después de aguardar una hora, ésta se declarará suspendida y el Presidente convocará de nueva cuenta a sesión, notificando de manera personal a los integrantes de la Comisión respectiva, para que se lleve a cabo con los integrantes presentes, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, siendo válidos los acuerdos y resoluciones que en ella se tomen;</p> <p>X.- Cuando se presente la ausencia del Secretario de la Comisión sus funciones serán desarrolladas por el Consejero Electoral que determinen sus integrantes en mesa de trabajo previa a la celebración de la sesión que corresponda, debiéndose levantar por parte de</p>

<p>de la sesión que corresponda, debiéndose levantar por parte de los consejeros presentes la minuta correspondiente en la que se haga constar la determinación que se adopte.</p>	<p>los consejeros presentes la minuta correspondiente en la que se haga constar la determinación que se adopte; XI.- Las Comisiones en su sesión de instalación aprobarán un acuerdo a través del cual se establezca el procedimiento a seguir para cubrir las ausencias temporales de su presidente, tanto para los efectos de convocar a sesión como para el desarrollo de dichas reuniones; y XII.- Las demás que les señalen el Código, el presente Reglamento y el propio Consejo.</p>
<p>Artículo 38.- Las Comisiones Especiales funcionarán mediante sesiones, de acuerdo con los lineamientos siguientes: ... VIII.- Las Comisiones sesionarán las veces que sea necesario; y IX.- Las demás que les señalen el Código, el presente Reglamento y el propio Consejo.</p>	<p>Artículo 38.- Las Comisiones Especiales funcionarán mediante sesiones, de acuerdo con los lineamientos siguientes: ... VIII.- Las Comisiones sesionarán las veces que sea necesario; IX.- Las Comisiones en su sesión de instalación aprobarán un acuerdo a través del cual se establezca el procedimiento a seguir para cubrir las ausencias temporales de su presidente, tanto para los efectos de convocar a sesión como para el desarrollo de dichas reuniones; y X.- Las demás que les señalen el Código, el presente Reglamento y el propio Consejo.</p>

La modificación en comento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de este Consejo General, observándose de forma puntual todas las disposiciones en ella contenidas.

4. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones I, LIII y LVII; y 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente acuerdo al Director Jurídico.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 89 fracciones I, LIII y LVII y 101 bis fracciones IX y X del Código Comicial Local, este Cuerpo Colegiado faculta al titular de la Dirección Jurídica incluya las modificaciones aprobadas a través del presente instrumento al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, agregando además un artículo transitorio en el que se precise que las reformas en comento entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección; debiéndolo remitir al Secretario Ejecutivo del Organismo a efecto de que la normatividad multicitada obre en el archivo del Consejo General.



Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1, 2, 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba diversas modificaciones al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo establecido en numeral 3 de la parte considerativa de esta documental.

TERCERO. El Órgano Superior de Dirección de este Organismo faculta a su Secretario Ejecutivo para que realice la notifique narrada en el numeral 4 de la parte considerativa del presente instrumento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al titular de la Dirección Jurídica realice las acciones plasmadas en el considerando 4 de este acuerdo.

QUINTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ